

# FACILIDADES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS

ANTE EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS



#PERÚESTÁENNUESTRASMANOS



Con motivo de la declaración del Estado de Emergencia ([Decreto Supremo N° 044-2020-PCM](#)) se han dispuesto las siguientes medidas:

- **Facultad de no sancionar infracciones.**

Durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia, la SUNAT **no sancionará las infracciones tributarias** que cometan las personas y empresas.

Por ejemplo: Si un contribuyente no cumplió con presentar su declaración anual del Impuesto a la Renta hasta el 6 de abril (fecha de su vencimiento), no será sancionado por dicha infracción.

- **Prórroga de las fechas de vencimiento de las declaraciones de impuestos.**

#### **Declaración Anual del Impuesto a la Renta 2019**

Los nuevos plazos finales aplican únicamente para las personas naturales y empresas que en el 2019 tuvieron ingresos de hasta 5,000 UIT, es decir, S/ 21'000,000.

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	24 de junio del 2020
1	25 de junio del 2020
2	26 de junio del 2020
3	30 de junio del 2020
4	1 de julio del 2020
5	2 de julio del 2020
6	3 de julio del 2020
7	6 de julio del 2020
8	7 de julio del 2020
9	8 de julio del 2020
Buenos contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	9 de julio del 2020

Cabe indicar que, del total de contribuyentes, solo 5,262 tuvieron que presentar su declaración teniendo como plazos finales los establecidos en el cronograma original, es decir, entre el 25 de marzo y el 8 de abril.

#### Declaración mensual de impuestos - periodo febrero 2020

El nuevo cronograma aplica para las personas naturales y empresas que en el año 2019 tuvieron ingresos que **no** superaron las 2,300 UIT, es decir S/ 9'660,000.



#### Declaración y el pago de las obligaciones tributarias:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	13 de marzo del 2020
1	4 de junio del 2020
2	5 de junio del 2020
3	5 de junio del 2020
4	8 de junio del 2020
5	8 de junio del 2020
6	9 de junio del 2020
7	9 de junio del 2020
8	10 de junio del 2020
9	10 de junio del 2020
Buenos contribuyentes	11 de junio del 2020

En este caso, solo 10,728 contribuyentes deberán presentar sus declaraciones considerando los plazos finales establecidos en el cronograma original.

#### Declaración mensual de impuestos - periodos marzo y abril 2020

Los nuevos plazos finales para las obligaciones tributarias correspondientes a estos periodos aplican sólo para las personas naturales y empresas que en el 2019 tuvieron ingresos que **no** superaron las 5,000 UIT, es decir S/ 21'000,000.

**Periodo** **Marzo y Abril**   
**2020**

Mes al que corresponde la obligación

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	Marzo 2020*	Abril 2020*
	Vencimiento	Vencimiento
0	3 de junio	12 de junio
1	4 de junio	15 de junio
2	5 de junio	16 de junio
3	5 de junio	16 de junio
4	8 de junio	17 de junio
5	8 de junio	17 de junio
6	9 de junio	18 de junio
7	9 de junio	18 de junio
8	10 de junio	19 de junio
9	10 de junio	19 de junio
Buenos contribuyentes	11 de junio	22 de junio

\* Incluye el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

Para los periodos marzo y abril 2010, sólo 5,262 contribuyentes deberán presentar sus declaraciones considerando los plazos finales establecidos en el cronograma original.

**Declaración mensual de PLAME - periodos febrero y marzo 2020**

El nuevo plazo para la Planilla Electrónica \_PLAME correspondiente al periodo **Febrero 2020**, para las personas naturales y empresas que en el 2019 tuvieron ingresos que **no** superaron las 2 300 UIT (S/ 9'660,000)

**Periodo** **Febrero**   
**2020**

**Declaración y pago del PDT Planilla Electrónica - PLAME (FV. 601):**

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	13 de marzo del 2020
1	5 de mayo del 2020
2	6 de mayo del 2020
3	6 de mayo del 2020
4	7 de mayo del 2020
5	7 de mayo del 2020
6	8 de mayo del 2020
7	8 de mayo del 2020
8	11 de mayo del 2020
9	11 de mayo del 2020
Buenos contribuyentes	12 de mayo del 2020

El nuevo plazo para el periodo **Marzo 2020**, para las personas naturales y empresas que en el 2019 tuvieron ingresos que **no** superaron las 5 000 UIT (S/ 21' 000, 000)



### Declaración y pago del PDT Planilla Electrónica - PLAME (FV. 601):

**Mes al que corresponde la obligación**

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	Marzo 2020
	Vencimiento
0	15 de mayo
1	18 de mayo
2	19 de mayo
3	19 de mayo
4	20 de mayo
5	20 de mayo
6	21 de mayo
7	21 de mayo
8	22 de mayo
9	22 de mayo
Buenos contribuyentes	25 de mayo

- **Prórroga del vencimiento de la cuota de fraccionamiento**

Otra de las medidas tributarias adoptadas es la referida a los plazos de vencimientos de las **cuotas de marzo y abril del 2020**, estableciéndose que si los contribuyentes efectúan los pagos correspondientes hasta el 29 de mayo del 2020 no perderán el fraccionamiento otorgado.

- **Prorroga de plazos máximos de atraso para el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras Electrónico**

Considerando los ingresos netos obtenidos en el 2019, se han prorrogado las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del anexo II (febrero, marzo y abril) y anexo III (enero y febrero) de la R.S. 269-2019/SUNAT.

## Plazos máximos de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos

UIT 2019  
S/4 200

### Cronograma Tipo A - Anexo II\*



Hasta 2 300 UIT (S/9 660 000) de ingresos netos en el 2019

#### Periodo Febrero 2020

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	12 de marzo del 2020
1	13 de marzo del 2020
2	4 de junio del 2020
3	4 de junio del 2020
4	5 de junio del 2020
5	5 de junio del 2020
6	8 de junio del 2020
7	8 de junio del 2020
8	9 de junio del 2020
9	9 de junio del 2020
Buenos contribuyentes	10 de junio del 2020

Hasta 5 000 UIT (S/ 21 000 000) de ingresos netos en el 2019

#### Periodo Marzo y Abril 2020

Mes al que corresponde la obligación

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	Marzo 2020	Abril 2020
	Vencimiento	Vencimiento
0	2 de junio	11 de junio
1	3 de junio	12 de junio
2	4 de junio	15 de junio
3	4 de junio	15 de junio
4	5 de junio	16 de junio
5	5 de junio	16 de junio
6	8 de junio	17 de junio
7	8 de junio	17 de junio
8	9 de junio	18 de junio
9	9 de junio	18 de junio
Buenos contribuyentes	10 de junio	19 de junio

## Cronograma Tipo B - Anexo III\*



Hasta 5 000 UIT de ingresos netos en el 2019

Mes al que corresponde  
la obligación

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	Enero y Febrero 2020
	Vencimiento
0	11 de junio
1	12 de junio
2	15 de junio
3	15 de junio
4	16 de junio
5	16 de junio
6	17 de junio
7	17 de junio
8	18 de junio
9	18 de junio
Buenos contribuyentes	19 de junio

\* R.S. 269-2019/SUNAT

- **Otras prórrogas de plazos**

- ✓ Se ha establecido el **4 de junio del 2020**, como el nuevo plazo máximo de atraso de los libros y registros físicos, y de los libros y registros electrónicos (No incluye RVE y RCE), para los siguientes contribuyentes:
  - Con ingresos hasta 2,300 UIT (S/ 9'660, 000), cuyos plazos vencían originalmente entre el 16 de marzo y el 31 de mayo del 2020.
  - Con ingresos mayores a 2,300 UIT hasta 5 000 UIT (S/ 21'000 000), cuyos plazos vencían originalmente entre el 31 de marzo y el 31 de mayo de 2020.
- ✓ Los contribuyentes tendrán hasta el **15 de mayo del 2020** para enviar a la SUNAT, directamente o a través de un OSE, las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica que vencían originalmente entre el 16 de marzo y el 30 de abril del 2020.
- ✓ El nuevo plazo final para presentar la DAOT es el **29 de mayo del 2020**. Este beneficio aplica para los contribuyentes que tengan un plazo fijo de presentación comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de abril del 2020.

- **Procedimiento excepcional para solicitar la libre disposición de montos depositados por detracciones**

Si a un contribuyente le correspondía presentar su solicitud de liberación de fondos de su cuenta de detracciones, dentro de los tres (03) primeros días hábiles de abril, en esta oportunidad lo podrá hacer entre el 8 y 14 de abril del 2020; y si le correspondía presentarla dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de dicho mes, podrá hacerlo entre el 8 y el 16 de abril del 2020. (R.S. 067-2020/SUNAT) .

- **Postergación de la obligación de presentar información de las unidades ejecutoras y entidades del Sector Público Nacional**

Las unidades ejecutoras y entidades del Sector Público Nacional, obligadas a proporcionar información sobre sus adquisiciones (Decreto Supremo N.º 027-2001-PCM y normas modificatorias), deberán entregar a la SUNAT la información que corresponda a las adquisiciones de bienes y/o servicios del mes de enero del 2020, hasta las fechas que se indican a continuación, según el último dígito de su número de RUC:

0, 1, 2, 3, 4 - 29 de abril

5, 6, 7, 8, 9 - 30 de abril.

- **Se establece procedimiento especial para la Inscripción en el RUC y la obtención de la Clave Sol para las personas que se contraten para enfrentar el brote del COVID - 19**

Las entidades públicas que contraten personas naturales como independientes, para atender la emergencia sanitaria declarada, podrán tramitar su inscripción en el RUC siempre que ellos se identifiquen con DNI.

Para ello, estas personas naturales deberán presentar ante la entidad que los contrate la información de su **DNI, fecha de nacimiento, domicilio fiscal, correo electrónico y teléfono móvil.**

Una vez obtenido su número de RUC, pueden convertirse en usuarios de SUNAT Operaciones en Línea generando su Clave SOL [AQUÍ](#).

- **Subsidio para el pago de planilla del sector privado orientado a la preservación del empleo**

El Estado otorgará a los empleadores del sector privado, un subsidio no superior al 35% de la suma de las remuneraciones brutas mensuales por cada trabajador de Quinta Categoría que gane hasta S/ 1,500.

Para que un empleador pueda acceder a este beneficio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener a sus trabajadores registrados en la PLAME de enero 2020 y presentada al 29.02.2020.
2. El periodo laboral de sus trabajadores no debe indicar fecha de fin o ser anterior a 15.03.2020 (T- Registro)
3. Al 31.12.2019, no mantener deudas tributarias administradas por la SUNAT exigibles coactivamente mayores a 5 UIT del 2020; o estar en proceso concursal.

4. No encontrarse dentro del alcance de la Ley N° 30737, ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
5. Haber declarado el concepto del Seguro Social de Salud – EsSalud, mediante la PLAME del periodo enero 2020.
6. No encontrarse con baja de inscripción en el RUC.
7. Tener la calidad de Habido.
8. Informar su CCI a la SUNAT **hasta el 13 de abril del 2020** (el trámite se realiza por internet, desde el portal de la SUNAT, a través de SUNAT Operaciones en Línea. Requiere contar con su Clave SOL).

Son 264,945 contribuyentes los que podrán acceder a este beneficio, siempre que cumplan con los requisitos señalados

## Requisitos para el abono en cuenta del **SUBSIDIO** para el pago de planilla del sector privado

El Código de Cuenta Interbancario (CCI) que ingrese la **persona natural con negocio y la empresa** debe cumplir los siguientes requisitos:



**1** Ser una cuenta válida y activa en **moneda nacional**.



**2** No corresponder a una **cuenta de CTS**.



**3** Pertenecer a una **entidad que participe** del sistema de transferencias interbancarias\*.

(\*) A través de la Cámara de Comercio Electrónica (CCE).

- **Devolución de oficio del Impuesto a la Renta 2019**

La SUNAT ha iniciado la atención de las devoluciones de oficio (Art. 8 del D.U. 031-2020).

- Si en el 2019, tuvo ingresos como trabajador independiente (Cuarta Categoría) y/o en planilla (Quinta Categoría), puede verificar si le corresponde la devolución de oficio **AQUÍ**

- Es importante, tener registrado su Código de Cuenta Interbancario (CCI) en SUNAT Virtual para que se le pueda generar la devolución de oficio y hacer el depósito correspondiente.

Se beneficiarían 160,106 contribuyentes que cuentan con su CCI registrado.

- **Nuevas tasas de interés**

A partir del **1 de abril de 2020** varían las tasas de interés

 <b>TASA DE INTERÉS MORATORIO</b>	
Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional	1%
Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda Extranjera	0.50 %

 <b>TASA DE INTERÉS DE DEVOLUCIÓN</b>	
Tasa de Interés para Devoluciones se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso - Moneda nacional	0.42 %
Tasa de Interés para Devoluciones se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso - Moneda Extranjera	0.25 %